

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 7 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0116114

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: KAISHAN

Reivindicación de colores: RGB 0, 143, 179

RGB 103, 209, 222

RGB 44, 46, 53

RGB 255, 255, 255

Clases y descripción de productos y/o servicios:

7: Centrifugadoras [máquinas]; bombas centrífugas; bombas de vacío [máquinas]; motores hidráulicos; bombas [partes de máquinas o motores]; válvulas [partes de máquinas]; máquinas de aire comprimido; perforadoras; equipos de minería; máquinas de explotación minera; dínamos; separadores de agua; filtros en cuanto partes de máquinas o motores; separadores de aceite; coronas de perforación [partes de máquinas]; compresoras [máquinas]; llaves de torsión eléctricas; raspadores [máquinas]; transportadores [cintas transportadoras]; hormigoneras; máquinas enjuagadoras; máquinas de colada de hormigón.

12: Camiones; camiones con grúa integrada; vagonetas de mina; revolvedoras de concreto [vehículos]; camiones de riego; vehículos para uso en minas; empujadores de vagonetas de minas; locomotoras de vapor; carretillas elevadoras.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Kaishan Group Co., Ltd.
No. 851, Feidu Road, Lingang New District, China (Shanghai) pilot Free Trade Zone
SHANGHAI SHANGHAI
CHINA

Datos de Notificación:

CARLOS FERNANDO MORENO GARCIA, Calle 64 No 09 - 05 ofc 302 y 303, BOGOTÁ D.C.,
COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.